

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL-ESPOL- PARA LA VINCULACIÓN SOCIAL, TÉCNICA Y EMPRESARIAL PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, EDUCACIÓN CONTINUA Y EJECUTIVA, ACTIVIDADES ACADÉMICAS E INVESTIGATIVAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE PROYECTOS CONJUNTOS, Y PMI CAPÍTULO GUAYAS, ECUADOR

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. -

Comparecen, a la celebración del presente instrumento, las siguientes:

Por una parte, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, legalmente representada por Cecilia Paredes Verduga, PhD, en su calidad de Rectora, parte a la cual, para efectos del presente convenio, se la denominará simplemente como **“LA ESPOL”**; y por otra parte, **CAPITULO PMI GUAYAS** legalmente representado por José Luis González Rugel, en calidad de Representante parte a la cual, para efectos del presente convenio, se la denominará simplemente como **“PMI GUAYAS, ECUADOR ”**.

Los comparecientes acreditan sus calidades con los respectivos nombramientos debidamente legalizados y demás documentos que forman parte del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, *es su deber* buscar la verdad en los distintos ámbitos del conocimiento en el marco de la Constitución, las tendencias de la ciencia y la tecnología y los valores de la ética *laica*. Se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General; en lo que fuere aplicable, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 de 29 de octubre de 1958 mediante el cual se creó la Escuela Politécnica del Litoral; y, por el Estatuto y la normativa interna de la institución.
- 1.2. La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL, fomenta y es parte de la Zona de Innovación del Litoral, impulsando de manera activa el desarrollo de capacidades territoriales y empresariales en materia de innovación y transferencia tecnológica que aporten de manera directa a la transformación productiva del Ecuador y actuando de manera directa por medio de sus Empresas Públicas de Servicios y Centros Institucionales de Investigación.
- 1.3. La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL, como Universidad Pública del Ecuador, cuenta con un rol importante en el desarrollo social y económico del país, por ello estimula permanentemente la participación de sus estudiantes, docentes e investigadores en la vinculación con la sociedad en forma de Responsabilidad Social Universitaria, así como los procesos de aprendizaje y educación continua para todo tipo de instituciones y organizaciones.
- 1.4. ESPAE, es la primera escuela de negocios del Ecuador, creada en el año 1983. Está acreditada por la AACSB y AMBA. Ocupa el primer lugar como la mejor Escuela de Negocios de Ecuador y 14 en la Región dentro del Ranking MBA de la Revista América Economía 2023. Ofrece un MBA, un Executive MBA con mención en Innovación, y tres Maestrías Especializadas: Gestión de Proyectos,

Gerencia de Hospitalaria y Agronegocios Sostenibles. Además, oferta cursos especializados de Educación Ejecutiva en modalidad in company o abiertos de actualización profesional, y otros servicios empresariales. Actualmente cuenta con una red de más de 3500 graduados.

- 1.5. ESPAE cuenta con la Maestría en Gestión de Proyectos desde el 2003 y está acreditada desde 2018 por el Global Accreditation Center (GAC) del Project Management Institute PMI®, convirtiéndose así en la primera Escuela acreditada en Ecuador y la segunda en América del Sur. Así mismo ESPAE está acreditada como Authorized Trainer Partner (ATP) por el Project Management Institute, lo cual garantiza que su oferta académica de Educación Ejecutiva cuente con materiales autorizados y además de otros beneficios para los profesionales que participan en dichos cursos.
- 1.6. PMI Guayas, Ecuador es una asociación de Directores de Proyectos del Guayas, constituida como persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro y con finalidad social, dedicada a difundir una cultura y dirección de proyectos. La Asociación lleva por nombre Project Management Institute, Capítulo Guayas Ecuador, (en adelante “PMI Guayas” o “la Asociación”), está asociada al Project Management Institute, Inc. (PMI) (en adelante “PMI”) y por separado, incorporado como una asociación sin fines de lucro, la que estará sujeta a su Estatuto, las reglas del PMI y su Chárter Agreement con PMI, y las leyes, Decretos, Acuerdos y más normas que rijan su actividad, pudiendo al amparo de las leyes que rigen el país ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones en orden al cumplimiento de sus finalidades específicas.
- 1.7. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “Art. 17.- *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*”.
- 1.8. El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “Art. 8.- *Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución, en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional; (...)*”
- 1.9. El Artículo 87 de la LOES establece que: “*Como requisito previo a la obtención del grado académico, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)*”.
- 1.10. En el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en lo relativo a la vinculación con la sociedad se establece

que: *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo. (...)”*

- 1.11. En el artículo 53 del referido Reglamento, se establece que: *“Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. (...)”*
- 1.12. En el inciso segundo del artículo 55 del Reglamento ibídem, se establece que: *“Las prácticas pre-profesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean estrictamente académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.”*
- 1.13. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional en diversas áreas para vincular a los estudiantes, docentes, investigadores y unidades corporativas de la ESPOL a las actividades de **PMI Guayas**, a fin de desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos en los ámbitos de investigación, innovación, vinculación con la sociedad, prácticas profesionales, capacitación profesional y ejecutiva, realización de proyectos de mutuo interés, beneficiando al desarrollo integral de la organización y sus labores por medio de las actividades económicas que desarrolla; en materia de vinculación, su énfasis será en sectores en donde **PMI Guayas** tenga presencia y se logren compromisos de común acuerdo; en los ámbitos tecnológicos, de innovación, investigación académica y de gestión, prestación de servicios, desarrollo tecnológico y todos los proyectos de mutuo interés, se buscará fortalecer los procesos de generación de conocimientos y su aplicación, desarrollo de destrezas y habilidades específicas que los estudiantes deben adquirir para el desempeño profesional, innovar en procesos, descubrimiento de nuevas técnicas, formar estudiantes, investigadores y personal en materias específicas, entre otras.

Las PARTES, buscan impulsar una cooperación relativa al fomento de la cultura de Dirección de Proyectos.

Las PARTES, desean promover y contribuir al desarrollo integral del Ecuador; a través del intercambio, generación y aplicación de conocimientos en dirección de proyectos.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

A fin de cumplir con el objeto de este convenio marco, las partes se comprometen a:

- 4.1 Ejecutar acciones de cooperación entre la ESPOL y PMI Guayas por medio de actividades tendientes a cumplir el rol de cada institución basados en sus capacidades instaladas y sus diversas áreas. Por parte de la ESPOL, particularmente a través de su escuela de negocios, ESPAE, única unidad académica de la ESPOL calificada como proveedor de entrenamiento autorizado A.T.P. del Project Management Institute (PMI) y acreditado ante el GAC del PMI para su maestría en Gestión de Proyectos.
- 4.2 Establecer acciones específicas de cooperación por medio de "Programas" y/o "Proyectos" que se ampararán en un convenio específico cuando existan recursos adicionales involucrados o se requiera un proceso de contratación al amparo del presente convenio, en los cuales se describirán las modalidades operativas, el plazo y las consideraciones financieras que conduzcan a ejecutar cada iniciativa. Se entenderá por recursos adicionales, todos aquellos que no respondan a las capacidades propias instaladas en cada institución y requieran de una partida presupuestaria para estos efectos.
- 4.3 Mantener informadas a las partes sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común. Como mecanismo de interacción permanente, cada institución nombrará un coordinador de enlace, por cada actividad o proyecto que se realice.
- 4.4 Formular, gestionar y coordinar proyectos de investigación científica, innovación, académica y de vinculación con la colectividad, que lleven al desarrollo comunitario y del territorio. Así como la participación activa en eventos técnicos y de difusión en estas materias.
- 4.5 Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo para efectuar de la mejor manera, visitas, eventos o actividades que se puedan desarrollar de manera conjunta en beneficio de la comunidad politécnica y miembros del PMI Guayas.
- 4.6 Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción, así como en estrategias de integración comunitaria de responsabilidad social.
- 4.7 Abrir espacios de diálogo, grupos focales y mesas de trabajo, con los diferentes actores institucionales y empresariales en los sectores de intervención del convenio, que fortalezca la formación académica de los estudiantes y el desarrollo de la innovación y la investigación.
- 4.8 Fomentar una cultura de innovación e investigación para el desarrollo económico y sostenible del territorio, apoyada en procesos investigativos y tecnológicos que puedan desencadenar en la ejecución de programas y proyectos específicos. De manera particular, fomentar el desarrollo de investigación científica en el ámbito de gestión y dirección de proyectos.

- 4.9 Las demás establecidas en la normativa interna de la ESPOL relacionadas a la vinculación con los diversos estamentos de la sociedad y que se relacionen con la labor institucional del PMI GUAYAS, ECUADOR que de común acuerdo convengan por manifestación expresa de cada parte.
- 4.10 Proporcionar toda la información solicitada por la contraparte que sea necesaria para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco. Para este efecto, LA ESPOL proporcionará los formatos necesarios para la entrega de información.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Respecto de las creaciones existentes en forma previa a la firma del convenio cada parte conservará los derechos de Propiedad Intelectual que tenía o podía tener, incluyendo, pero no limitado a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial, sin que el presente contrato pueda ser interpretado como una licencia o cesión de derechos.

Si alguna parte realiza una creación durante la vigencia de presente convenio sin contar con la colaboración sustancial de la otra, conservará todos los derechos de Propiedad Intelectual que pudieran existir sobre dicha creación, incluyendo, pero no limitado a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial.

En caso de que como resultado de las investigaciones conjuntas se obtenga un producto, estudio o resultado susceptible de Propiedad Intelectual, los derechos de autor y/o de cualquier tipo de propiedad industrial u otro tipo de Propiedad Intelectual serán de titularidad de las dos partes en porcentajes iguales, por lo que cualquier utilización de dicho producto, estudio o resultado deberá contar con la autorización por escrito de las dos partes.

Cualquiera de las partes puede realizar los registros correspondientes en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) o autoridad equivalente dentro o fuera del Ecuador, siempre que se refleje en dichos registros lo convenido en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir del 08 de octubre del 2025. El mismo que puede ser renovado, ampliado o modificado a solicitud de las partes. Sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, con una anticipación de treinta (30) días mediante carta de notificación formal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Para cada proyecto o programa que de mutuo acuerdo las partes quisieran desarrollar, deberán suscribir un Convenio Específico, en el cual, se detallará de manera específica, el objeto y los lineamientos a seguir por las partes para el fiel cumplimiento del instrumento mencionado en esta cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

En virtud del presente convenio, las partes podrán compartirse entre sí, datos personales, por lo tanto, la ESPOL y PMI GUAYAS ECUADOR, al tener acceso y manejo de dichos datos, deberán cumplir con las obligaciones referente al tratamiento, protección y uso de los datos personales, que se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Por lo antes mencionado, las partes se obligan a:

- a) Mantener la confidencialidad de los datos personales que sean compartidos en virtud de esta relación contractual, lo que significa que las partes no podrá divulgar de manera deliberada dicha información personal, durante la vigencia del presente convenio e incluso después de la finalización del mismo.
- b) Tratar los datos personales únicamente para las finalidades que sean establecidas en virtud del cumplimiento del presente convenio marco acordado entre la ESPOL y PMI GUAYAS ECUADOR y los convenios específicos que puedan desarrollarse a futuro.
- c) No transferir o ceder los datos personales que sean compartidos, sin autorización previa y expresa del titular de los datos, o cuando la ley lo permita en los casos normativos previstos.
- d) Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales que sean compartidos.
- e) Informar de manera inmediata cualquier incidente de seguridad que afecte a los datos personales.
- f) Atender la solicitud de ejercicio de derechos del titular de los datos personales, en caso de ser requeridos directamente a la ESPOL por medio del correo electrónico datospersonales@espol.edu.ec; y a PMI GUAYAS ECUADOR por medio del correo electrónico presidencia@pmiguayas.org.
- g) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y artículos pertinentes.

Si de la presente relación contractual, se deba desarrollar la transferencia internacional de los datos personales, esta deberá ser autorizada por las partes, además de asegurarse que el país de destino cumple con los niveles y garantías adecuados de protección y seguridad de los datos, de acuerdo con la normativa vigente, al igual que los instrumentos jurídicos que indique la Autoridad de Protección de Datos Personales.

Estas obligaciones se mantendrán durante el tiempo de vigencia del convenio entre la ESPOL y PMI GUAYAS ECUADOR, una vez concluida la relación contractual, los datos personales deberán ser destruidos o devueltos a los responsables del tratamiento de datos, de acuerdo con las instrucciones de las partes y la ley, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará como incumplimiento contractual, conllevando las sanciones administrativas determinadas en la ley y las responsabilidades civiles o penales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DE RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de las PARTES comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRESUPUESTO. -

El presente convenio no genera erogación de recursos económicos a las partes. De ser

necesaria la inversión económica, ésta será estipulada en los respectivos Convenios Específicos que se suscriban previa certificación presupuestaria de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. -

LAS PARTES se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

Las partes se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. -

Para la supervisión, coordinación y ejecución del presente Convenio, las partes designarán a un coordinador. El coordinador canalizará periódicamente las demandas u oportunidades de las partes respectivamente, dando la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. Los coordinadores, derivarán las necesidades de las partes, a las unidades que corresponda según la temática que se aborde.

Por parte de la ESPOL, se designa a Bryan Nagib Zambrano Manzur, Coordinador de la Maestría en Gestión de Proyectos, como administrador del presente Convenio; y, por parte del PMI GUAYAS se designa a Analay Cevallos Tello, Vicepresidente de RRPP y Marketing.

Para efectuar comunicaciones o notificaciones, las partes señalan, los siguientes domicilios:

Por parte de la ESPOL: Dirección: Campus Las Peñas. Malecón 100 y Loja. Teléfono: (593-4) 20837084 y el correo electrónico bryazamb@espol.edu.ec

Por Parte de PMI Guayas Dirección: Guayas, Guayaquil Pascuales Solar 22, Teléfono: 0999471486 y el correo electrónico: vprpp@pmiguayas.org

En caso de existir cambio de alguno de los coordinadores, el nuevo coordinador notificará el nuevo correo electrónico a la otra parte, por medio de los canales establecidos en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes a través del diálogo directo, tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Guayaquil.

De surgir controversias en que las partes no puedan resolverlas en el procedimiento de mediación y decidan ir a la sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello

el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá terminar:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo acordado;
- c. Por acuerdo mutuo entre las partes;
- d. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico;
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo que dispone el Artículo 30 del Código Civil; y,
- f. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, firmándolo electrónicamente.

PMI GUAYAS, ECUADOR

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL (ESPOL)**

**José Luis González Rugel
REPRESENTANTE LEGAL**

**Cecilia Paredes Verduga, PhD
RECTORA**

Revisado por:	Tony Corro Palacios Abogado Gerencia Jurídica	
Revisado por:	Jenny Cepeda Saavedra Gerente Jurídico ESPOL	